



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 414/14

Sucre, 21 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 180/14 de 24 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, DECLARA en Comisión Oficial de Servicios al Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que asista y participe en la SÉPTIMA EDICIÓN DEL FORO URBANO MUNDIAL, con el tema central: EQUIDAD URBANA EN EL DESARROLLO - CIUDADES PARA LA VIDA", del 05 al 11 de abril de 2014 y la INVITACIÓN realizada por el ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, con la finalidad de que asista a la ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES RED DE CIUDADES SURAMERICANAS/FORO URBANO MUNDIAL, a realizarse los días 8 y 9 de abril de 2014, en MEDELLÍN Colombia, a los efectos administrativos, la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, se estableció del 03 al 13 de abril de 2014.

Que, emergente de la declaratoria en comisión del Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, se DESIGNÓ Alcalde Municipal a.i. de Sucre, al CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, **mientras dure la ausencia del Alcalde Titular**, así como se establece en el art. 3º de la Resolución No. 180/14.

Que, posteriormente por nota REG. No. 665 de 04 de abril de 2014, el Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha sido designando ALCALDE SUBROGANTE, por el pedido del titular del 03 al 13 de abril de 2014, sin embargo indica, que desconoce las razones por qué el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, no ha efectuado el viaje hasta la fecha, por lo que, pide la reconsideración y derogatoria de la Resolución No. 180/14

Que, por nota CITE DESPACHO No. 458/2014 de 16 de abril de 2014, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el INFORME DE VIAJE realizado a la ciudad de MEDELLÍN – COLOMBIA (señalando) que el **viaje de ida se realizó el 04 de abril y su retorno el 11 de abril de 2014** (horas de la tarde), de la SÉPTIMA EDICIÓN DEL FORO URBANO MUNDIAL con el tema central: EQUIDAD URBANA EN EL DESARROLLO CIUDADES PARA LA VIDA y además señala que participó en la ASAMBLEA DE ALCALDES RED DE CIUDADES SURAMERICANAS REDCISUR en el FORO URBANO MUNDIAL en la ciudad de Medellín – Colombia.

Que, de acuerdo al Informe del Alcalde Titular, se indica que **viajó el 04 de abril y retornó el 11 de abril de 2014**, sin embargo de acuerdo a la Resolución No. 180/14, se declaró en comisión oficial y a los fines administrativos del 3 al 13 de abril de 2014, en ese sentido, se aclara que el Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, asumió el cargo de Alcalde Subrogante, del 04 al 11 de abril de 2014, de manera que, corresponde al Pleno del H. Concejo Municipal, reconsiderar y DEROGAR la parte in fine del art. 1º de la Resolución No.180/14, que corresponde a los días del 03, 12 y 13 de abril de 2014, por lo que, la designación al Alcalde Subrogante, a los fines administrativos comprende del 4 al 11 de abril de 2014, emergente de la declaratoria en comisión del señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, por su viaje realizado a la ciudad de Medellín – Colombia

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

Que, conforme al art. 132 del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria de 21 de mayo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 045/14, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la reconsideración representación

Que, en Sesión Plenaria de 21 de mayo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 045/14, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la nota de reconsideración y derogatoria de la Resolución No. 180/14, presentada por el Concejal Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, H. Alcalde Municipal Subrogante, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR la parte in fine del art. 1º de la Resolución No.180/14, que corresponde a los días 03, 12 y 13 de abril de 2014, por lo que, la designación al Alcalde Subrogante - Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, comprende del 4 al 11 de abril de 2014, a los fines administrativos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º. Reconsiderar y DEROGAR la parte in fine del art. 1º de la Resolución No.180/14, que corresponde a los días del 03, 12 y 13 de abril de 2014, por lo que, la designación al Alcalde Subrogante - Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, comprende del 4 al 11 de abril de 2014, a los fines administrativos, emergente del viaje realizado por el Alcalde Titular, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, a la ciudad de Medellín - Colombia, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 180/14 de 24 de marzo de 2014.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herreña Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.